

CG-0024-JULIO-2017

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA RECLASIFICACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO 2017 DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

### 1.- Antecedentes.

**1.1.- Aprobación y Publicación del Presupuesto de Egresos 2017.** El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, mediante Decreto 2422 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2017, otorgando a este Órgano Electoral la cantidad de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual fue clasificado en el decreto mencionado, dentro de la finalidad del gobierno, en la función de Coordinación de Política y Gobierno y la sub-función de Organización de Procesos Electorales.

**1.2.- Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017.** El treinta y uno de mayo del presente, este Consejo General aprobó el Acuerdo CG-0014-MAYO-2017 mediante el cual se modificó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Órgano Electoral para el ejercicio 2017.

### 2.- Considerandos.

**2.1.- Competencia.** Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de sus actividades.

Asimismo, dentro de sus atribuciones se tiene la de aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, primer párrafo y 18, fracción XVI y XXIV de la Ley Electoral del Estado.

## 2.2.- Consideraciones sobre la Reclasificación de Partidas.

De acuerdo con lo establecido dentro del artículo 9 de la Ley Electoral del Estado, se establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como de las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de Egresos del Estado, al igual que los ingresos que reciba por cualquier concepto derivados de la aplicación de las disposiciones de la mencionada Ley.

En este sentido, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado asignó a este Instituto la asignación presupuestal consistente en la cantidad de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.

De esta manera, con el presupuesto otorgado y con apego a lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Federal, la administración de los recursos económicos otorgados se ha ejercido con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en busca de satisfacer los objetivos que este Órgano Electoral tiene encomendados.

Aunado a ello, el Secretario Ejecutivo de este Instituto tiene la atribución de conducir la administración, supervisar y proveer a los Órganos Ejecutivos y Técnicos, de los elementos necesarios para el desarrollo y adecuado cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley Electoral del Estado.

De igual modo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Órgano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VI, tiene la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos adecuados para el control adecuado de la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como la prestación de los servicios generales, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

Mencionado lo anterior, cabe resaltar que durante el presente año, el Instituto se verá a cumplir con las tareas concernientes al inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018, mediante el cual se renovará a los integrantes del Poder Legislativo y los miembros de los Ayuntamientos de la

Entidad, por lo que es necesario contar con el personal eventual o permanente para realizar las actividades inherentes al ejercicio ordinario y al previo del mencionado proceso.

### 2.3.- Desarrollo sobre la Reclasificación

Bajo este contexto, el área correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ha solicitado la contratación de un diseñadora/diseñador gráfico para que se encargue del diseño de la documentación y materiales electorales, así como participar en los requerimientos que solicite la empresa que sea contratada para la producción e impresión de los mismos.

Dicho lo anterior, dentro del mencionado presupuesto se pudo identificar una partida presupuestal por la cantidad de \$90,592.78 (Noventa mil quinientos noventa y dos pesos 78/100 M.N.), y la cual no se ha ejercido en su totalidad, por lo que la cantidad señalada puede ser reclasificada en atención a la necesidad de contratar personal eventual, proponiendo la siguiente reclasificación:

PARTIDA A RECLASIFICAR	NOMBRE DE LA PARTIDA	ECONOMIAS GENERADAS	PARTIDA RECLASIFICADA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE RECLASIFICADO
1131	Sueldos base al personal permanente	90,592.78	1221	Sueldos base al personal eventual	90,592.78
	<b>TOTAL</b>	<b>90,592.78</b>		<b>TOTAL RECLASIFICADO</b>	<b>90,592.78</b>

En lo que respecta al recurso que se somete a reclasificación, cabe resaltar que tiene la finalidad de corresponder solo a la contratación de un diseñador/diseñadora gráfico que abarcaría el periodo correspondiente del 17 de julio al 30 de noviembre de 2017, puesto eventual dentro de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y quien se encargará de elaborar y presentar el informe y anexos de la documentación y materiales electorales que deberá ser remitido al Instituto Nacional Electoral y el diseño y elaboración de los proyectos de formatos para integrar la información que deberá contener la Memoria Electoral del Proceso Local Electoral 2017-2018.

En razón de lo anterior, y en referencia a la información mencionada, se propone realizar la repartición del total a reclasificar distribuyéndolo en el rubro descrito, de conformidad con lo

dispuesto en las Disposiciones Normativas y Reglamentarias del presente proveído, de manera que este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

### 3.- Acuerdo.

**Primero.-** Se aprueba la reclasificación de las partidas y montos señalados en el presente Acuerdo por un monto total de \$90,592.78 (Noventa mil quinientos noventa y dos pesos 78/100 M.N.), bajo los términos establecidos en los considerando 2.2 y 2.3 del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Notifíquese el presente a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral.

**Tercero.-** Notifíquese el presente a Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y a la Contraloría General de este Instituto.

**Cuarto.-** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional de éste órgano electoral [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de julio de 2017, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente del Consejo General  
ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

M. S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado  
Secretario del Consejo General